Señora
JUEZ TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref: 2021-0008
Proceso verbal sumario de ROSA MERCEDES DEL PILAR CEBALLOS SÁNCHEZ contra ELSA AMPARO PINZÓN y LILIANA MARCELA CABALLERO PINZÓN

Asunto: Recurso de reposición parcial contra auto de 17 de febrero de 2023

ISABEL DEL PILAR JIMÉNEZ FONSECA, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No 52.933.879 de Bogotá, D.C., portadora de la T.P. No 144.452 del C.S de la J, en mi condición de apoderada de la demandada **LILIANA MARCELA CABALLERO PINZÓN**, de manera comedida, muy respetuosamente, con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso, formulo recurso de reposición contra el ordinal primero del numeral 5°, del acápite del auto de 17 de febrero de 2023, que se ocupó del decreto de pruebas solicitadas en nombre de mí poderdante y, concretamente, NEGÓ la solicitada por la suscrita apoderada, en el sentido de: "*Que se oficie a las Centrales de Riesgo para que certifiquen si el señor PEDRO JULIO PINZÓN (Q.E.P.D.) C.C.17.077.882 tiene o tuvo algún reporte como deudor moroso*".

Lo anterior, en razón de que contrario a lo considerado por el Despacho, sobre el particular, la prueba negada sí es pertinente y conducente, en razón de que en el cuerpo de la demanda que dio origen al presente trámite, la actora hace sendas manifestaciones en las que pretende dar a entender que el tío de mí prohijada acudía a ella, en búsqueda de los préstamos que según ella le hizo, porque se encontraba endeudado y no contaba con recursos suficientes, para la adecuación de su inmueble.

En el anterior orden de ideas, solicito, Señora Juez, se revoque el ordinal primero del numeral quinto de la página 4, del auto de 17 de febrero de 2023, para, en su lugar, decretar la prueba allí negada.

De la Señora Juez, respetuosamente,

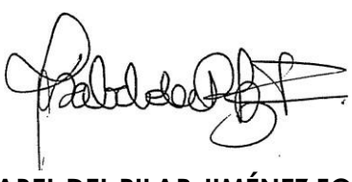

ISABEL DEL PILAR JIMÉNEZ FONSECA
C.C.52.933.879 de Bogotá, D.C.
T.P.144.452 del Consejo Superior de la Judicatura